



**RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA  
N° 376-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ**

**VISTO:**

El Oficio N° 950-2016-GRA/PEMS-GGRH de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos del 27 de noviembre del 2016 y el Oficio N° 1181-2016-GRA-PEMS-OAJ del 27 de diciembre del 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-PCM que declara el Estado de Emergencia en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y el distrito de Majes de la provincia de Caylloma en el departamento de Arequipa ante el Peligro Inminente generado por Deslizamientos de Talud en el Sector Alto Siguan, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente en dicha zona. Asimismo de conformidad con el Decreto Supremo N° 090-2016-PCM disposición que proroga el Estado de Emergencia por peligro inminente por deslizamientos de talud, en el distrito de San Juan de Siguan de la provincia de Arequipa y en el distrito de Majes de la provincia de Caylloma, en el departamento de Arequipa, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 10 de diciembre de 2016. Por lo que el Gobierno Regional de Arequipa, las Municipalidades provinciales de Arequipa y Caylloma, las Municipalidades distritales de San Juan de Siguan y de Majes, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego - Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud y demás entidades competentes, en cuanto les corresponda; deben ejecutar las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, con Oficio N° 950-2016-GRA-PEMS-GGRH el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos de la AUTODEMA adjunta el Informe de Justificación Técnico Legal para la contratación directa emitido por la Jefatura de la Gerencia de Gestión de Recursos Hídricos de la AUTODEMA que concluye que es pertinente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente debe procederse a una contratación directa de la presente Consultoría de Obra para la Supervisión de la ficha Técnica de Emergencia de la Instalación de la batería de Pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

Que, con Oficio N° 1181-2016-GRA-PEMS-OAJ el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el informe legal N° 108-2016-GRA-PEMS-OAJ/LBD, el mismo que informa que dada la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto de la existencia de una obra que se lleve a cabo al amparo de la Ley y el Reglamento de contrataciones con el Estado, lo cual se traduce en la dependencia de las labores del supervisor de obra con la ejecución de la obra en sí, en consecuencia bajo estas condiciones, en el marco de una efectiva situación de emergencia que ha dado origen a la contratación definitiva de una obra como en el presente caso se acredita con la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 355-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ por medio del cual se aprueba la contratación directa de la Obra Instalación de la batería de pozos para evacuar aguas del subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Siguan, distrito de Majes, provincia de Caylloma, y conforme la emisión del Informe Técnico que aprueba la contratación directa para la



DE AREQUIPA



Supervisión de la ficha Técnica de Emergencia resultaría justificado que la Entidad realice las acciones necesarias para la contratación de la supervisión.

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2016-PCM, Decreto Supremo N° 078-2015-PCM y Decreto Supremo N° 090-2016-PCM disposición que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente por deslizamientos de talud, en el distrito de San Juan de Siguas de la provincia de Arequipa

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.



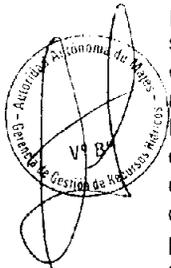
Que, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.N° 350-2015-EF, en su artículo 85.- Condiciones para el empleo de la contratación directa, establece la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

**Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados.





Que, realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.

Que, el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Que, el artículo 160 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra –característica que implica que los eventos que afectan la ejecución de la obra afecten también las labores del supervisor, es necesario señalar que el supervisor debe ejercer su actividad de control durante todo el periodo de ejecución de ejecución y recepción de la obra, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GR/GR del 27 de noviembre del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la contratación directa para la consultoría de obras (supervisión) para la Obra Instalación de la Batería de Pozos para Evacuar Aguas del Subsuelo reduciendo el riesgo de deslizamiento en el sector Alto Sigwas, Distrito de Majes, provincia de Caylloma – Región Arequipa.

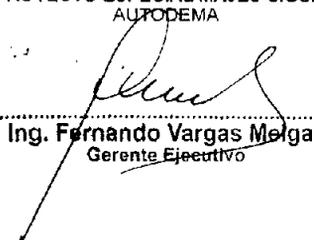
**ARTICULO 2°.-** Encargar al Organismo encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnico legal en la página del SEACE dentro de los diez (10 días hábiles) siguientes de aprobada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

  
Ing. Fernando Vargas Melgar  
Gerente Ejecutivo

Doc 306183

Ex: 186740

